



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Alonso Restrepo Vélez, CC., 70.851.444
Demandada	Deisy del Socorro Díaz Rodríguez, CC. 43.544.070
Radicado	05001 31 03 10 014 2021 00196 00
Decisión	Cita audiencia inicial

Acreditado el hecho de la notificación a la demandada, el día 2 de noviembre de 2021 y transcurrido el término de traslado, sin que aquella hubiese ejercido el derecho de contradicción, se dará continuidad al trámite con la etapa procesal subsiguiente.

Para ello, se convoca a las partes y sus procuradores judiciales, para celebrar la audiencia inicial, a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso; con las advertencias legales y pecuniarias respecto a la no comparecencia. La diligencia se efectuará de manera presencial por cuanto se evidenció que la señora Díaz Rodríguez no cuenta con correo electrónico que le permita acceder virtualmente a la diligencia.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los señores Alonso Vélez Restrepo, Deisy del Socorro Díaz Rodríguez y sus voceros judiciales, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se realizará el día **9 de marzo de 2022, a las 9:00 a.m.**, en la sala de audiencias No. 1 ubicada en el piso 2º del Palacio de Justicia “José Félix de Restrepo”.



SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

TERCERO: Agotar dentro de la diligencia, todas las fases contenidas en el artículo 372, para lo cual se abordará la conciliación e interrogatorio a las partes.

CUARTO: La parte demandante hará notificación del presente auto a la demandada, a fin de lograr su concurrencia a la diligencia.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b75c0ac82cb94c734e3ad7dd72797cf51e357f63510f6acadf419f00e8f9217**

Documento generado en 24/01/2022 04:08:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>